INFORME DE SUPERVISIÓN No. 6.

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/08/2024 AL 31/10/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO No. 0198 2023

Tipología Contractual	Interadministrativo
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	Empresa Social del Estado – ESE Guapi
CC / NIT	900.146.012-0
Nombre Representante Legal	Raquel Hortencia Grueso Obregón
CC Representante Legal	48.628.741
Objeto contractual	Aunar esfuerzos que permitan que la Agencia de Renovación del Territorio – ART cofinancie la Empresa Social del Estado – ese Guapi para que ésta, con los recursos cofinanciados por la ART y sus propios recursos, ejecute el proyecto de salud en la subregión PDET de la Subregión Pacifico Medio, que se detalla en el alcance del presente objeto.
Fecha de suscripción / emisión	10/11/2023
Duración inicial	1 mes y 11 días
Fecha de inicio	20/11/2023
Fecha inicial de terminación	31/12/2023
Prórrogas	Prórroga Nº 1: Por medio de la cual se prórroga el convenio por 5 meses adicionales, es decir hasta el 31 de mayo de 2024. Prórroga Nº 2: Por medio de la cual se prórroga el convenio por 5 meses más, es decir hasta el 31 de octubre de 2024. Prórroga Nº 3: Por medio de la cual se prórroga el convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.
Fecha final de terminación	31/12/2024

Valor inicial	680.000.000 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) Aportes ART: $550.000.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE)					
Adición	$219.920.000 (Adición realizada con recursos ESE)					
Valor reducción	0					
Valor liberación	0					
Valor final	$899.920.000 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLIOES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE)					
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal /	-CDP ART Nº 30423 del 2 de agosto de 2023 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000).					
No. de Registro Presupuestal	RP ART Nº: 348523 del 15 de noviembre de 2023					
Lugar de ejecución	**Bogotá D.C**					
Modificación (es)	No aplica					
Suspensiones	Si		No	**x**	**Periodo de Suspensión**	**Del** día/mes/año al día/mes/año
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	100% (Corresponde al total de obligaciones que la ESE Guapi debe dar cumplimiento a la fecha del presente informe)					
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	69% (Corresponde al % de avance en el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo de la ESE Guapi y establecidas en el convenio SG 0198 2023, las cuales deberían tener cumplimiento a la fecha – 13 obligaciones de las 18 pactadas. Cabe precisar que a la fecha del presente informe la ESE reportó el cumplimiento de 9 obligaciones especificas)					
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	100% (El 100% del avance presupuestal corresponde a los $550.000.000 que fueron aportados y girados por la ART e incorporados el presupuesto de la ESE Guapi en la vigencia 2023 de conformidad con lo pactado en el convenio)					
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	100% (Entendido que corresponde al giro real de los recursos programados para el mes de noviembre de 2023 por parte de la ART a la ESE Guapi por valor de $550.000.000)					

Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	**FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER**
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	**SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO**
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	**SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO** **(601) 422-10-30** **Ext: 1830**

II. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0198 DE 2023 Teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas segunda y tercera se presenta el informe correspondiente.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 – ESE GUAPI
Realizar el aporte de los recursos por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($130.000.000) en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo.
La ESE suscribió el convenio soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 101 del 5 de junio de 2023. Adicionalmente, de conformidad con el otro sí No. 3, la ESE Guapi adicionó recursos por valor de $219.920.000 y garantizó el aporte inicial por valor de $130.000.0000 pactado en el marco del citado Convenio, los cuales están respaldados en los CDP 134 y 135 del 21 de agosto de 2024 de la siguiente manera: **-CDP 134 del 21 de agosto de 2024, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)** **-CDP 135 del 21 de agosto de 2024, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL ($219.920.000)**
Evidencia: **Otro sí No. 3 + Oficio 20242400076772, a través del cual se adjuntan los CDP´s**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 – ESE GUAPI
Con la firma del presente Convenio, aportar a la ART certificación de la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y cuya titularidad será de la Empresa Social del Estado suscribiente. Esta cuenta se deberá denominar "Cofinanciación ART", deberá quedar exenta de tributos previstos en la ley para recursos de naturaleza público, y será en esta cuenta a donde la ART realizará el desembolso de los recursos objeto de la cofinanciación.
La ESE Guapi remitió a la ART la certificación de la cuenta bancaria a la cual esta entidad desembolsó los recursos acordados en el marco del convenio y en la misma se indica la exención de impuestos. Se adjuntó en el informe de supervisión Nº 2 dicha certificación. Durante este periodo, la ESE Guapi presentó los extractos bancarios con corte a 31 de julio de 2024, 31 de agosto de 2024 y 30 de septiembre de 2024, en el marco del desarrollo del Comité de seguimiento - Acta de Comité de Seguimiento al Convenio Nº 12. Al respecto, esta Agencia remitió oficio con radicado 20243300136461 solicitando el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda, Numeral 2 de las Obligaciones Específicas de la ESE Guapi mediante la cual la cuenta de ahorros Bancolombia No. 261-598031-54 debe ser utilizada exclusivamente para la gestión de los recursos cofinanciados por la ART, es decir, los quinientos cincuenta millones de pesos de aporte y sus rendimientos.
Evidencia: **La evidencia del cumplimiento a esta obligación se adjuntó en el informe de supervisión Nº 2, la cual corresponde a la certificación de la cuenta bancaria + Acta 12 + Oficio radicado ART No. 20243300136461**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 – ESE GUAPI
Realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar en el presupuesto de la entidad,

los recursos económicos objeto de cofinanciación ART. Surtido lo anterior, deberá remitir a la ART fotocopia del correspondiente acto de incorporación. El cumplimiento de este requisito es indispensable para el desembolso de recursos por parte de la ART
La ESE Guapi adelantó las gestiones correspondientes para la autorización de incorporación de recursos de los aportes de la ART al presupuesto 2023 de dicha entidad y remitió el respectivo comprobante de la incorporación. La ESE Guapi en cumplimiento de esta obligación, remitió a la ART el Acuerdo Nº 006 de marzo de 2024, por medio del cual se adicionó al presupuesto de la ESE de la vigencia 2024 los recursos del convenio aportados por esta entidad. El 24/07/2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CONFIS) del Departamento del Cauca aprobó, mediante Resolución 040 de 2024, la adición presupuestal vigente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE. Posteriormente, la Junta Directiva de la ESE GUAPI, mediante el Acuerdo No. 009 del El 1 de agosto de 2024, adicionó $349.920.000 al presupuesto de rentas de la ESE Guapi para la vigencia fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, cuya destinación es la adquisición de la ambulancia fluvial TAM.
Evidencia: La evidencia del seguimiento a esta obligación se adjuntó al informe de supervisión Nº1 y Nº5, la cual correspondía al documento remitido por la ESE mediante el cual se incorporaron los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 y al Acuerdo Nº 009 del 1 de febrero de 2024.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 4 – ESE GUAPI
Adelantar las actuaciones presupuestales, administrativas financieras y jurídicas orientadas a garantizar los pagos que se requieran realizar para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.
La ESE Guapi adelantó las gestiones correspondientes para la autorización de incorporación de recursos de los aportes de la ART al presupuesto 2023 de dicha entidad y lo cual le permitía la ejecución de los mismos en la mencionada vigencia. La ESE Guapi en cumplimiento de esta obligación, remitió a la ART el Acuerdo Nº 006 del 22 de marzo de 2024, por medio del cual se adicionó al presupuesto de la ESE de la vigencia 2024 los recursos del convenio aportados por esta entidad. Adicionalmente, se adicionaron recursos al presupuesto de la ESE Guapi según el Acuerdo 009 del 1 de agosto del 2024, para los cuales la ESE tramitó solicitud de modificación al convenio interadministrativo 0198 de 2023 suscrito con la ART.
Evidencia: La evidencia del seguimiento fue adjuntada en el informe de supervisión Nº 1 y Nº 4 (acuerdo Nº 006 del 22 de marzo de 2023) y Nº5 (Acuerdo 009 del 1 de agosto del 2024).
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 – ESE GUAPI
Presentar a la firma del Convenio un cronograma para la ejecución del proyecto a cofinanciar, que deberá incluir: a) las actividades a ejecutar, b) el costo total de cada una de las actividades, discriminando los valores (según entidad aportante, ART o ESE) y c) los tiempos para llevar a cabo los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos pertinentes para la ejecución del presente convenio, así como los tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso contractual para adquisición de la ambulancia fluvial tipo TAM y la culminación de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.
La ESE Guapi presenta alcance al oficio 20242400074882 mediante radicado 20242400083562, a través de dicho alcance la ESE presenta cronograma para el desarrollo de las actividades que se encuentran pendientes de ejecutar. En el Comité de Seguimiento realizado el día 22/10/2024 se solicitó la actualización del cronograma, el cual está pendiente de remisión por parte de la ESE Guapi.
Evidencia: Oficio 20242400083562+ Acta No.12.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 – ESE GUAPI
Adelantar los procesos de contratación necesarios para la adquisición de la ambulancia tipo TAM, de conformidad con las características técnicas definidas en el componente técnico de los Estudios Previos del presente convenio, incorporar la misma dentro de los activos de la ESE Guapi y remitir a la ART el certificado de recibo a satisfacción y el certificado de entrega al almacén de la ESE. La ESE Guapi será la única responsable de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación por parte de la ART.

El 16 de octubre de 2024, la ESE Guapi publicó el proceso de selección No. CP-003-2024, cuyo objeto es la adquisición de la ambulancia fluvial tipo TAM. Información relevante del proceso: (i) Número del proceso : CP-003-2024; (ii) Título : Entregar Ambulancia Fluvial, (iii) Estado : Publicado; (iv) Descripción : Entrega de ambulancia fluvial para el transporte asistencial medicalizado (TAM); (v) Duración del contrato : 50 días; (vi) Fecha de terminación : 31 de diciembre de 2024, 23:59; (vii) Valor estimado : $899.920.000 COP; (iix) Fecha de publicación : 16 de octubre de 2024; (ix) Fecha límite de presentación de ofertas : 4 de noviembre de 2024; (x)F echa de firma del contrato : 16 de noviembre de 2024. **En el Comité de seguimiento realizado en 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación, en lo relativo a incorporar la ambulancia dentro de los activos de la ESE Guapi y remitir a la ART el certificado de recibo a satisfacción y el certificado de entrega al almacén de la ESE.**
Evidencia: **El proceso de selección puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6900471, para lo cual se adjuntan pantallazos SECOP 1 y 2. + Acta 12**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 – ESE GUAPI
Realizar bajo su propia cuenta y riesgo la ejecución del proyecto que es objeto de cofinanciación, a través del presente convenio, así como adelantar la Dirección Técnica, y realizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.
No se reporta avance a esta obligación, toda vez que la misma se adelantará una vez se perfeccione la firma la contratación derivada para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación por parte de la ESE Guapi, la cual está programada para el 16/11/2024, según consta en el Secop II. En el Comité de seguimiento realizado en 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación.
Evidencia: **El proceso de selección puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6900471, para lo cual se adjuntan pantallazos SECOP 1 y 2 +Acta 12**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 8 – ESE GUAPI
Asumir los costos adicionales de la adquisición de la ambulancia en caso de que se presenten variaciones, garantizando el cumplimento y ejecución de las actividades del proyecto. La ESE GUAPI deberá acogerse a este, sin costo adicional alguno para al ART.
La ESE Guapi gestionó los recursos adicionales con la Gobernación del Cauca, en virtud del Convenio Interadministrativo 1757 del 2 de julio de 2024. Estos recursos se adicionaron al presupuesto de rentas de la ESE Guapi mediante Acuerdo 009 del 1 de agosto de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ESE Guapi. En el mes de septiembre de 2024 se suscribió el Otrosí No.3 adicionando la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL ($219.920.000) al citado Convenio Interadministrativo.
Evidencia: **Oficio alcance solicitud de modificación al convenio SG 0198 de 2023 – Rad 20242400083562 + Otrosí No.3**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 9 – ESE GUAPI
Presentar de manera oficial el informe financiero por una única vez teniendo en cuenta que se realizará un solo pago al ejecutor contratado por la ESE. En este informe se debe remitir la documentación que soporte los avances registrados y se debe clasificar los gastos entre Gasto Público Social y Gasto Operativo, siguiendo para el efecto los formatos que se acuerden entre las partes. En todo caso, la ESE GUAPI será autónoma para definir los trámites administrativos, financieros y contractuales para la consolidación del objeto contractual, para lo cual adelantará los trámites pertinentes conforme a su régimen especial.
De conformidad con el Comité No. 12, la ESE Guapi manifestó que el proceso de la contratación derivada se publicó en SECOP II y que actualmente se encuentra en espera de oferentes. De igual manera, mediante radicado 20242400095322 la ESE presenta formato

de legalización de recursos en cero (0), teniendo en cuenta que no se ha iniciado la contratación derivada.
Evidencia: Actas No. 12 + Oficio 20242400095322
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 10 – ESE GUAPI
Utilizar adecuadamente los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente al objeto convenido, llevar el control administrativo y financiero de los mismos, así como garantizar que el Servicio quede habilitado y operando en el Registro Especial de Operadores REPS.
A la fecha del presente informe no se presenta avance a la ejecución de esta obligación. En el Comité de seguimiento realizado el 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación.
Evidencia: Acta No. 12.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 11 – ESE GUAPI
Designar un supervisor de la administración de la ESE GUAPI, quien servirá de enlace con la ART. El documento de designación del supervisor deberá remitirse de manera formal a la ART.
La ESE dio cumplimiento a esta obligación designando como supervisor al Señor Raúl Solís, coordinador administrativo y financiero, y remitiendo a la ART el documento oficial que da cuenta de dicha designación.
Evidencia: La evidencia del cumplimiento a esta obligación se adjuntó al informe de supervisión Nº 1, la cual correspondía a la designación de supervisión de la ESE
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 12 – ESE GUAPI
Incluir dentro de los términos de los procesos de contratación, que se adelante para la adquisición de la ambulancia la obligación del contratista de incorporar como beneficiarios de las garantías a la ESE GUAPI y a la ART.
A la fecha del presente informe no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación, toda vez que la ESE no ha culminado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto. En el Comité de seguimiento realizado en 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación.
Evidencia: Acta No. 12.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 13 – ESE GUAPI
Entregar de manera informativa y oficial a la ART los informes de supervisión de los contratos/convenios derivados para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación, de conformidad con la periodicidad establecida por el área contractual de la ESE GUAPI, si a ello hubiere lugar.
A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación toda vez que la ESE no ha suscrito la contratación derivada. Cabe mencionar que la ART y la ESE Guapi acordaron la entrega mensual de informes de actividades relacionadas con el avance del Convenio Interadministrativo SG 0198 de 2023, razón por la cual se adjunta el informe de actividades presentado en los meses de agosto y septiembre de 2024. Es importante tener presente que estos informes son presentados por la ESE dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, de conformidad con lo pactado en el marco de los comités de seguimiento.
Evidencia: Oficio 20242400095322+ Acta No. 12.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 14 – ESE GUAPI
Socializar de manera articulada con la ART a la entidad territorial del municipio de Guapi y a representantes de la comunidad el alcance del proyecto al inicio de su ejecución y su posterior entrega.

A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación toda vez que la ESE no ha culminado el proceso de contratación derivado. En el Comité de seguimiento realizado el 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación.
Evidencia: **Acta 12**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 15 – ESE GUAPI
Apropiar los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento y sostenimiento de la ambulancia, así como sus elementos de dotación, su funcionamiento y sostenibilidad.
A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación toda vez que la ESE no ha culminado el proceso de contratación derivado y adicional a ello, el cumplimiento de esta actividad se surtirá una vez cuenten con la entrega de la ambulancia del contratista a la ESE.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 16 – ESE GUAPI
Allegar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, que como mínimo deberá corresponder a: 1) Informe financiero de los recursos aportados por la ART a través del formato que para tal efecto disponga la ART y 2) Informe final de ejecución del proyecto.
A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación toda vez que la misma se efectuará cuando finalice el convenio. En los Comités de seguimiento realizados el 30/09/2024 y el 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación.
Evidencia: **Actas No. 11 y 12.**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 17 – ESE GUAPI
Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesto en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015; así como al finalizar la ejecución del proyecto por parte de la ESE GUAPI, reintegrar al Tesoro Nacional los saldos no ejecutados de los recursos aportados por al ART, de llegar a existir. La ESE GUAPI, dará el tratamiento especial para la identificación de recursos objeto de reintegro.
Al respecto, esta Agencia remitió oficio con radicado 20243300136461 solicitando el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda, Numeral 2 de las Obligaciones Específicas de la ESE Guapi mediante la cual la cuenta de ahorros Bancolombia No. 261-598031-54 debe ser utilizada exclusivamente para la gestión de los recursos cofinanciados por la ART, es decir, los quinientos cincuenta millones de pesos de aporte y sus rendimientos
Evidencia:**Oficio 20243300136461**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 18 – ESE GUAPI
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
Durante el periodo del Informe, no se han identificado obligaciones adicionales a las pactadas en el convenio.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 – ART
Realizar el desembolso de los aportes en dinero por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MC/ TE. ($550.000.000), asociados al valor de la cofinanciación del convenio, dentro de los plazos y forma establecidos, previo cumplimiento

de los requisitos exigidos a la ESE.
La ART dio cumplimiento a esta obligación mediante el desembolso de recursos por valor de $550.000.000 bajo orden de pago Nº 416382123 realizado el día 29 de noviembre de 2023.
Evidencia: **Correo del GIT Financiera con los datos de la orden de pago, el cual se adjuntó en el informe de supervisión Nº2.**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 – ART
Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a la ESE, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
La ART dio cumplimiento a esta obligación a través de la designación de supervisión al convenio bajo el memorando Nº 20232600076773, en el cual se designó al Subdirector de Financiamiento de la ART para dicha labor. **Asimismo, se está adelantando la labor de supervisión a través de la realización de los comités de seguimiento al convenio entre las partes, en el periodo reportado, como se puede evidenciar en las actas de dichos espacios de seguimiento de fechas: 30/09/2024 y 22/10/2024.** **Finalmente, mediante radicados 20243300130331 y 20243300136461 la ART solicitó a la ESE el cumplimiento de los compromisos pactados y la participación en el Comité de Seguimiento.**
Evidencia: **Se remitió evidencia del cumplimiento de esta obligación en el informe de supervisión Nº 1, la cual correspondía al memorando de designación de supervisión Nº 20232600076773.** **Se adjunta en el presente informe de supervisión, actas de seguimiento adelantadas en los meses de reporte del presente informe, No. 11 y 12, así como oficios radicados con números 20243300130331 y 20243300136461.**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 – ART
Poner a disposición de la ESE toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
En el marco de la ejecución del convenio se remitirá desde la supervisión de la ART la información que la ESE requiera para el cumplimiento contractual.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 4 – ART
Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
La ART dio cumplimiento a esta obligación mediante la verificación de los documentos soporte remitidos por la ESE Guapi del pago de parafiscales, con el fin de poder solicitar el desembolso de los recursos de la ART por valor de $550.000.000. **Así mismo, la ESE remitió en el informe de actividades del mes de agosto y septiembre los soportes de pago de las planillas.**
Evidencia: **Oficios 20242400074742 y 20242400074612 + planilla No. 9472688043 y 9474617034**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 – ART
Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 1 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
No se reporta avance a esta obligación, toda vez que la misma se adelantará una vez finalice la ejecución del convenio entre las partes.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 – ART

Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
Se ha realizado monitoreo de la matriz de riesgos tipificados dentro del marco del presente convenio, identificando la necesidad de realizar seguimiento específico a los siguientes riesgos: **4.LA NO REALIZACIÓN A TIEMPO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** **6.RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FISICO/FINANCIERA DEL PROYECTO.** **7.CAMBIOS EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LA AMBULANCIA A ADQUIRIR QUE PUEDAN AFECTAR LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN.** **En los Comités de Seguimiento realizados los días 29/09/2024 y 22/10/2024. se presentó ante la ESE Guapi la matriz de riesgos para efectuar el monitoreo a la misma y se definieron las acciones a implementar para efectos de seguimiento, tratamiento y monitoreo, tal y como consta en las Actas No. 11 y 12 de 2024, las cuales se adjuntan al presente informe en cumplimiento de la Obligación Nº 2 a cargo de la ART.** **En el acápite de Seguimiento a Matriz de Riesgos del presente informe, se puede evidenciar el seguimiento que se está realizando a los riesgos identificados.**
Evidencia: **Actas de Comité de Seguimiento No. 11 y 12 de 2024.**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 – ART
Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
Durante el periodo del Informe, se adjunta al presente informe Otrosí Nº 3 y pantallazo mediante el cual la esta supervisión verificó la correcta publicación en la plataforma SECOP II. De igual manera, se ajunta copia de la modificación a la póliza.
Evidencia: **Pantallazo SECOP 3 + Póliza**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**

Nota: Teniendo en cuenta que el proyecto a cofinanciar está relacionado con la adquisición de una ambulancia TAM, no se requiere adelantar interventoría.

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.

Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
Recursos de cofinanciación del convenio – aporte ART	**$550.000.000**	**0**
Recursos de cofinanciación del convenio – Aporte ESE Guapi	**$349.920.000**	**0**
TOTALES	**$899.920.000**	**0**

Nota: En cumplimiento de lo pactado en el Convenio, el aporte de la ART fue desembolsado a la cuenta de la ESE Guapi en un solo momento en el mes de noviembre de 2023.

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**0**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1	29-11-2023	416382123	$550.000.000
TOTALES			**$550.000.000**

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	ART	CONTRAPARTIDA ESE GUAPI
VALOR INICIAL DEL CONVENIO (a)	$550.000.000	$130.000.000
VALOR ADICIONES (b1)	0	$219.920.000
VALOR REDUCCIONES (b2)	0	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b1) (b2)	**$550.000.000**	**$349.920.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	0	0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	**0**	**0**
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	**0**	**0**
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	**0**	**0**
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA	**0**	**0**
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0	
SALDO POR LIBERAR O LIBERADO (Ajustar según sea el caso)	0	0
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0	0

Nota: A la fecha no se presenta avance en el proceso de legalización, toda vez que la ESE no ha adelantado los procesos de contratación para la ejecución del proyecto.

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor (a) del convenio No. SG 0198 de 2023, manifiesto que la contraparte ha venido adelantando su gestión para el buen desarrollo del convenio.

No obstante, y como se evidencia en las actas de seguimiento, se identificaron algunas situaciones por parte de la ESE que los llevó a solicitar modificaciones para gestionar recursos adicionales que permitan ejecutar el proyecto cofinanciado de conformidad con lo pactado entre las partes en el marco del citado convenio.

Por último, certifico que todos los documentos producto de la ejecución del convenio, del periodo acá certificado se adjuntan al presente informe.

Conforme a lo verificado, la ESE GUAPI cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012 y normativa vigente en la materia.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencias**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
1.IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESEMBOLSO, DEBIDO A LA NO DISPONIBILIDAD DEL PAC.	No se materializó. La ART realizó el desembolso el día 19/11/2023 según consta en la orden de pago No. 416382123 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000).	Retraso en el inicio de los proyectos	**Tratamiento:** Planeación presupuestal. **Monitoreo:** Revisión permanente cumplimiento de obligación contractual.
2.IMPOSIBILIDAD DE DESEMBOLSO POR NO APERTURA DE LA CUENTA POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	No se materializo. El 14 de noviembre de 2023, la ESE Guapí abrió la cuenta de ahorros Bancolombia No. 261-598031-54. El 26 de febrero de 2024. Bancolombia expidió una certificación bancaria confirmando que la cuenta es exclusiva y se encuentra exenta de gravámenes. Una vez revisado el extracto de septiembre de 2024 se observa una trasferencia (consignación o abono) realizada el día 06/09/2024 por valor de $174.960.000. El 25/10/2024 se remitió oficio de radicado ART No. 20243300136461, en donde se solicitó que la cuenta de ahorros Bancolombia No. 261-598031-54 sea utilizada exclusivamente para la gestión de los recursos cofinanciados por la ART, es decir, los quinientos cincuenta millones de pesos de aporte y sus rendimientos. Esto garantizará la claridad en el manejo de los recursos y permitirá una precisión adecuada respecto a los intereses generados, que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional.	Incumplimiento del Convenio y retraso en la ejecución presupuestal.	**Tratamiento:** Realizar con oportunidad los trámites necesarios para la apertura de **la cuenta en los términos** y tiempos definidos en el convenio. **Monitoreo:** Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con una periodicidad mensual.

3.DEMORA DEL ASOCIADO EN LA INCORPORACION DE RECURSOS DE LA ART AL PRESUPUESTO DE LA ESE.	Se materializo el riesgo asociado a la incorporación presupuestal. (por segunda ocasión). La Agencia de Renovación del Territorio (ART) ha realizado un seguimiento constante a este proceso. En la actualidad, los rubros de aporte se encuentran incorporados al presupuesto de la ESE Guapi en la vigencia 2024.	Incumplimiento del Convenio y retraso en la ejecución presupuestal.	**Tratamiento:** Planear y ejecutar en tiempo los procesos administrativos para la incorporación presupuestal en los términos Establecidos en el convenio. **Monitoreo** Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con una periodicidad mensual.
4.LA NO REALIZACIÓN A TIEMPO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	Se materializó como consecuencia de la demora en el proceso de incorporación. Se incluyó una Cláusula compromisoria: Las partes acuerdan que la Empresa Social del Estado (ESE) GUAPI, mediante la suscripción del presente Otro Sí, se compromete a dar apertura el proceso de selección por invitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del Estatuto de Contratación Interna de la ESE Guapi, antes del 31 de octubre de 2024. En caso de no cumplimiento de esta obligación, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) podrá, a su entera discreción, solicitar la terminación anticipada del convenio. La ESE GUAPI, en tal caso, suscribirá la respectiva terminación anticipada, procederá con la devolución íntegra de los recursos aportados por la ART, incluyendo los rendimientos financieros generados, y llevará a cabo la liquidación del convenio dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto.” De acuerdo con el cronograma presentado por la ESE GUAPI en la solicitud de Prorroga, el proceso de selección estaba programado entre el 27/10/2024 al 21/10/2024. La firma y cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento estaba programado entre el 22/10/2024 al 25/10/2024. En el Comité de Seguimiento realizado el día 22/10/2024 , la ART requirió a la ESE Guapi para que adelante las acciones pertinentes para efectos de cumplir el objeto del contrato dentro de los plazos vigentes. Así mismo, solicito el ajuste del cronograma de actividades. El plazo	Incumplimiento en el cronograma del convenio	**Tratamiento:** Planificación en las etapas previas y contractuales de los convenios/contratos derivados necesarios para la ejecución del convenio. **Monitoreo:** Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con una periodicidad mensual.

	para remitir el cronograma ajustado venció el pasado viernes 25 de octubre de 2024. Una vez revisado el SECOP II se observa que la ESE Guapi, el 16/10/2024 publicó el proceso de selección No. CP-003-2024, que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI A ENTREGAR AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADOS (TAM) PARA PACIENTES DE LA ESE GUAPI (…)". Por valor de $ 899.920.000 COP. En el citado proceso, se indica que la fecha de presentación de oferta quedo programada para el 4/11/2024 y la firma del contrato para el 16/11/2024.		
5.SE PRESENTAN EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA EL INICIO DEL PROYECTO O INTERRUMPAN EL NORMAL DESARROLLO DEL MISMO	No se presentaron circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en la fecha de inicio y entrega de los proyectos	**Tratamiento:** Realizar las Acciones tendientes a minimizar los tiempos de ejecución del convenio**.** **Monitoreo:** Planes de acción y mejora.
6.RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FISICO/FINANCIERA DEL PROYECTO.	De acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud del Otrosí No.3, para el día 28/10/2024 estaba proyectada la firma del acta de inicio y comienzo de la ejecución del contrato. No obstante, por retrasos en el proceso de selección del contrato derivado, se solicitó a la ESE en Comité de Seguimiento del 22/10/2024 remitir el cronograma ajustado y se reitera por parte de la ART, la importancia de garantizar el cumplimiento de los plazos definidos en el cronograma. Se solicita a la ESE Guapi enfocar esfuerzos para minimizar los tiempos operacionales, administrativos y financieros, so pretexto de incumplimiento contractual. Una vez revisado el proceso de selección No. . CP-003-2024, se identifican algunas observaciones de posibles oferentes que solicitan: *"(…)ajustar el plazo de ejecución a 90 días calendario, después de perfeccionado el contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que hasta el 30 de diciembre no es tiempo suficiente para la fabricación del bien solicitado.*"	Retraso en la fecha de finalización y entrega de los proyectos, a su vez retraso en la entrega de la legalización e información de la ejecución de los recursos.	**Tratamiento:** Enfocar los esfuerzos para minimizar tiempos operacionales y financieros. **Monitoreo:** Planes de acción y mejora.

	En tal sentido, es posible que la ESE solicite una nueva ampliación del plazo del Convenio.		
7.CAMBIOS EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LA AMBULANCIA A ADQUIRIR QUE PUEDAN AFECTAR LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN.	Se materializó el riesgo, ya que, según información suministrada por la ESE Guapi, se incrementó significativamente el valor del bien. La ART en reiteradas oportunidades solicitó a la ESE realizar el estudio económico y del sector para establecer el comportamiento estadístico del valor del del bien objeto del Convenio. Este riesgo, de acuerdo con la cláusula 2, obligaciones especiales, numeral 8 del Convenio, está bajo la responsabilidad de la ESE Guapi. La ESE asumió dicha responsabilidad según consta en el Otrosí No. 3 y en CDP No. 135 de 2024.	Afectación económica de la ejecución de los proyectos.	**Tratamiento:** Análisis acerca del comportamiento estadístico de los gastos asociados a la ejecución del convenio. **Monitoreo:** Revisión permanente.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
Los compromisos que se han venido acordando con la ESE Guapi de cara a las acciones a adelantar para la debida ejecución del convenio y del proyecto cofinanciado, se han dejado consignados en las actas de los comités de seguimiento y oficios remitidos a la ESE, los cuales podrán ser consultados dentro de los soportes de la obligación Nº2 a cargo de la ART y de los informes de supervisión Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exijan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

Fecha de expedición del informe: 31/10/2024

F. Sarmiento C.

Firmado digitalmente por FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER

FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER
SUPERVISOR CONVENIO SG 0198 DE 2023
SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO